

Instituto Nacional de Seguros

Carta a la Gerencia sobre el trabajo de
atestiguamiento independiente sobre la
razonabilidad del proceso de elaboración de
liquidación presupuestaria

31 de diciembre de 2024



KPMG S.A.
Edificio KPMG
San Rafael de Escazú. Costa Rica
Teléfono: +506 2201 4100
www.kpmg.co.cr

PRIVADO Y CONFIDENCIAL

Señores
Junta Directiva
Instituto Nacional de Seguros
Presentes

San José, 29 de mayo de 2025

Estimados Señores;

Hemos concluido nuestro trabajo de atestiguamiento independiente del Instituto Nacional de Seguros (en adelante “el Instituto” o “el INS”), para reportar sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024 y por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-124-2015 emitida el 30 de setiembre de 2015, que establece los lineamientos del trabajo para atestiguar sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria, y sobre la declaración razonable emitida por la Administración del INS, en la forma de una conclusión independiente de seguridad razonable, acerca de si el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012, y sus reformas, emitida el 26 de marzo de 2012, que establece las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, es, en todos sus aspectos importantes, razonable.

Al planificar y efectuar nuestro trabajo de atestiguamiento, hemos considerado el control interno relevante para examinar el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, con el propósito de diseñar procedimientos de atestiguamiento que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una conclusión sobre la efectividad del control interno del Instituto. Por lo tanto, no expresamos una opinión sobre la efectividad del control interno del Instituto.

Debido a lo anterior, pueden existir deficiencias, inclusive significativas, que no hayan sido detectadas por el auditor durante el transcurso del trabajo de atestiguamiento.

Como resultado de nuestro trabajo determinamos dos deficiencias al examinar el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, las cuales se presentan en el Anexo I, que consideramos son asuntos que se deben informar, según lo requieren las normas profesionales. Adicionalmente, en el Anexo II se presenta el resultado del seguimiento de situaciones reportadas en periodos anteriores.

Las Normas Internacionales de Auditoría clasifican las deficiencias de control en dos categorías, las deficiencias de control interno y las deficiencias significativas de control interno.

Una deficiencia de control interno existe cuando un control es diseñado, implementado u operado de tal forma, que no previene, detecta o corrige los errores de una manera oportuna. También existe, cuando el control interno necesario para prevenir, detectar o corregir errores de una manera oportuna no existe.

Una deficiencia significativa de control interno es una deficiencia o combinación de deficiencias de control interno que, de acuerdo con el juicio profesional del auditor, es de suficiente importancia que amerita la atención de aquellas personas encargadas del gobierno del Instituto. Una deficiencia puede ser significativa no solo por la magnitud del error que ya haya ocurrido, sino también por la probabilidad de que el error ocurra en el futuro y su magnitud potencial.

Las deficiencias de control que se informan en esta carta no fueron consideradas por el auditor como deficiencias significativas.

Este informe fue discutido en forma de borrador con la Jefatura del Departamento Plan Operativo y Presupuesto, de la Dirección de Planificación del INS.

Este informe es para información y uso exclusivo del Consejo Directivo del INS, la Contraloría General de la República o cualquier otra institución del Gobierno con potestades legales para ello, únicamente en relación con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-124-2015, emitida el 30 de setiembre de 2015. Liberaremos nuestro informe al INS, la Contraloría General de la República o cualquier otra institución del Gobierno con potestades legales para ello, en el entendido de que no podrá copiarse, referirse ni revelarse una parte o la totalidad del informe excepto para los efectos internos del Instituto, sin nuestro consentimiento previo y por escrito.

Nuestro informe no deberá ser considerado apto para ser utilizado o mencionado por alguna parte que desee adquirir derechos frente a nosotros, salvo el INS, la Contraloría General de la República o cualquier otra institución del Gobierno con potestades legales para ello, para cualquier propósito o contexto. Cualquier parte, salvo el INS, la Contraloría General de la República o cualquier otra institución del Gobierno con potestades legales para ello, que obtenga acceso a nuestro informe o a una copia del informe y decida mencionar nuestro informe (o una parte del informe) lo hará bajo su propio riesgo. Dentro del alcance máximo permitido por la ley, no aceptamos ni asumimos responsabilidad alguna y negamos cualquier obligación frente a terceros, salvo el INS, la Contraloría General de la República o cualquier otra institución del Gobierno con potestades legales para ello, en relación con el trabajo efectuado, con nuestro trabajo de atestiguamiento razonable independiente o con las conclusiones emitidas.

Si la Junta Directiva o la Dirección General del INS tienen alguna observación con respecto al contenido de este informe, tendremos mucho gusto en ampliar cualquier aspecto a su solicitud.

Atentamente,

Nombre del CPA: JUAN JOSE
MORALES CHAVARRIA
Carné: 6754
Cédula: 113020084
Nombre del Cliente:
Instituto Nacional de Seguros
Identificación del cliente:
400001902
Dirigido a:
Señores Junta Directiva Instituto
Nacional de Seguros
Fecha:
29-05-2025 11:52:24 AM
Tipo de trabajo:
Carta a la Gerencia sobre el
trabajo de atestiguamiento
independiente sobre la
razonabilidad del proceso de
elaboración de liquidación
presupuestaria
Timbre de \$25 de la Ley 6663
adherido y cancelado en el
original.



Código de Timbre: CPA-25-498407

Director

Timbre de \$25 de Ley No. 6663
adherido y cancelado en el original



Cc: Jefatura Departamento Plan Operativo y Presupuesto